

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 93

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, con fecha 27 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Ministerio de Asuntos Exteriores, comunica a este de la Gobernación, lo que sigue: Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor del señor M. N. Bow, nombrado Cónsul del Canadá en todo el territorio español (Península) e Islas Baleares.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 28 de Junio de 1956. 1503

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 94

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar» en las aves del término municipal de Valdepeñas de la Sierra.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la localidad, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII, artículos 339, 340 y 341 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 30 de Junio de 1956. 1517

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 114

Asunto.

RESERVAS.

Objeto.

Presentación de solicitudes de abono de la prima.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 40-56, teniendo en cuenta que está próximo el momento en que los cultivadores directos que han instado acogerse a los beneficios regulados por la Circular número 1-56, han de proveerse de las certificaciones de aforo que acrediten las cosechas obtenidas y los de entrega correspondientes a las mismas, y a fin de que este servicio se desarrolle con las mayores facilidades y dentro de las mejores condiciones de garantía, para que los mencionados cultivadores no sufran perjuicios derivados de los retrasos que una tramitación defectuosa de sus expedientes pudiese acarrearles, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que la presentación de esta clase de documentos, que habrá de hacerse precisamente ante las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, se iniciará en la presente campaña el día primero de Septiembre de 1956, terminando, inexcusablemente, el día primero de Septiembre de 1957.

2.º Que la instancia, mediante la que se interese el abono de la prima a la que habrán de unirse los certificados de aforo y entrega, deberá hallarse redactada según modelo inserto en el anexo número 6 de la Circular 1-56.

3.º Que el número del certificado de aptitud que se cite en los certificados de aforo, como conducente a la identificación de la parcela a que se refieran, coincida exactamente con el correspondiente al certificado de aptitud de la parcela sobre la que se solicitaron los derechos.

4.º Que aquellos agricultores que hayan solicitado beneficios sobre varias parcelas para un mismo producto, han de presentar las certificaciones de aforo y entrega de todas ellas al mismo tiempo o aclarar por



escrito las causas de la omisión de las que no remitan, no pudiendo serles admitidas presentaciones incompletas.

5.º Que caso de que en algunas de las parcelas no se haya obtenido cosecha por cualquier causa, deben expresarlo claramente, de acuerdo con lo ordenado.

6.º Que por los cultivadores interesados, debe ponerse el máximo cuidado en comprobar que los certificados de entrega reflejen exactamente la que hayan realizado, ya que por ningún concepto puede luego serles admitidas certificaciones con las que pretendan justificar una entrega complementaria.

7.º Que en los casos en que por cualquier causa las certificaciones de aforo o entrega deban de ser extendidas a nombre distinto de aquel que aparezca como peticionario inicial del beneficio, deberá justificarse tal circunstancia con documentos bastantes al efecto.

8.º Que toda la documentación que se curse directamente a esta Comisaría General será devuelta sin que pueda servir de descargo al cultivador esta circunstancia, a efectos de plazo de presentación, en el caso de haber expirado el que se concede.

Lo que se hace público, rogando a los señores Alcaldes de la provincia den la máxima publicidad al contenido de las presentes normas, para conocimiento y efectos de los cultivadores interesados, radicantes en los términos municipales.

Guadalajara 21 de Junio de 1956

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se dan normas sobre redacción y ejecución de los planes de conservación del suelo agrícola.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo noveno de la Ley de 20 de julio de 1955 sobre conservación del suelo agrícola, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los planes de conservación del suelo agrícola a que se refiere la Ley de 20 de julio de 1955 requerirán para ser aplicados la previa aprobación de este Ministerio, sin perjuicio de los casos especiales en que dicha aprobación sea de la competencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en la citada Ley. La Dirección General de Agricultura se encargará de la realización de los estudios previos que requieran dichos planes, así como de la preparación de las propuestas correspondientes, para cuya redacción el citado Centro directivo dará a los Servicios competentes las instrucciones técnicas precisas.

Segundo. La Dirección General de Agricultura podrá acordar por sí el estudio y preparación de planes de conservación del suelo agrícola que afecten a fincas aisladas o grupos de fincas cuya superficie no alcance el límite fijado en el artículo cuarto de la Ley de 20 de julio de 1955, en los siguientes casos:

- Zonas sujetas a concentración parcelaria.
- Fincas con título de explotación ejemplar o calificadas, concedido al amparo de la Ley de 15 de julio de 1952.
- Fincas declaradas manifiestamente mejorables con arreglo a la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tercero. Los demás casos especiales en que los planes hayan de comprender superficies inferiores a las señaladas en el artículo cuarto de la Ley de 20 de julio de 1955 serán determinados por este Ministerio.

Cuarto. Redactado un plan el expediente para su aprobación se iniciará comunicando a los propietarios y agricultores interesados, en la forma establecida por el artículo primero del Decreto de 8 de junio de 1956, que durante un plazo de treinta días tendrán de manifiesto

el expediente en la Dirección General de Agricultura, y un duplicado del mismo en la Jefatura Agronómica Provincial correspondiente, para que, dentro de dicho plazo, y acreditando su legítimo interés puedan directamente o a través de los Organismos sindicales, formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen convenientes para la mejor defensa de su derecho.

Quinto. Practicadas las anteriores diligencias y certificado, si hubiere lugar a ello, el proyecto del plan, en vista de las alegaciones formuladas, la Dirección General de Agricultura elevará a este Ministerio la correspondiente propuesta de aprobación del Plan de Conservación del Suelo Agrícola.

Sexto. El plan aprobado por este Ministerio será publicado en la forma que establece el artículo primero del Decreto de 8 de junio de 1956.

Séptimo. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley, los trabajos, obras y plantaciones que afecten a heredades pequeñas de escasa productividad, así como las obras especiales cuyo importe económico rebase dada la rentabilidad normal del predio la suma que pueda destinarse al establecimiento de mejoras, o que beneficien a fincas distintas de aquella sobre la que se emplaza la obra, se llevarán a efecto por los Centros u Organismos dependientes de este Ministerio, cuyo cometido guarde relación más directa con la naturaleza de la obra, plantación o trabajo de que se trate, satisfaciéndose el costo de su realización con cargo a los fondos de que disponga el Centro u Organismo correspondiente o que se habiliten a tal efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Junio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 26 de Julio próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y distribuirá a los miembros de la misma.

Guadalajara 28 de Junio de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación Provincial de Estadística

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Para general conocimiento se hace saber que la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 19 de Noviembre de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 323 de dicho año, reorganiza la Estadística de Accidentes del Trabajo, con efectos desde primero de Julio del año actual, y que en virtud de dicha reorganización se establece un nuevo boletín y se modifica la tramitación en el sentido de que desde dicha fecha la remisión o entrega de boletines habrá de hacerse en esta Delegación.

Guadalajara 26 de Junio de 1956.—El Delegado Provincial de Estadística, Martín Moreno. 1495

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Servicio nuevas industrias

Con esta fecha ha sido dictada resolución autorizando a hijo de Miguel López Latorre la ampliación de

su industria de fabricación de tejas y ladrillos, establecida en Sigüenza.

Dicha ampliación consiste en la instalación de la siguiente maquinaria:

Un horno continuo de una capacidad de 100 m³ con ventilador accionado por motor eléctrico de 2 CV. y otro de 3 CV. de gasolina como reserva de energía.

Guadalajara 19 de Junio de 1956.—El Ingeniero, Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1486

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 7 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar las bases para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras e instalaciones.

Conceder concierto al señor Cuevas para pagar el impuesto de usos y consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones correspondientes al bar del kiosco del paseo de Calvo Sotelo.

Conceder autorización a don Santiago Jurado Román, en las condiciones fijadas, para establecer dos depósitos de patatas en los sitios señalados.

Rectificar el concierto hecho con el empresario del cine «Terraza Actualidades» para pagar el primer concepto a que se refiere el penúltimo número.

Informar favorablemente un expediente de prórroga de incorporación a filas del mozo de este reemplazo Julio J. Peña García.

Adjudicar al industrial señor Martínez el suministro de saharianas para la Policía Municipal, resolviendo así el concursillo celebrado al efecto.

Denegar al señor Díaz su solicitud para instalar un motor en la finca número 44 de la calle de Ingeniero Mariño.

Nombrar administrador de los bienes de la testamentaria de don Eduardo Guitián al señor Interventor de fondos de esta Corporación.

Guadalajara 11 de Junio de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 15 de Junio de 1956

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 16 de Junio de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1457

SACEDON

Don Antonio Gil Peiró, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Sacedón.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, al amparo del artículo 15 de la Ley de

Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y en sesión plenaria correspondiente al día 20 del mes de la fecha, entre otros acuerdos, existe el siguiente:

«Se acuerda, asimismo, la necesidad previa de la ocupación de quinientos setenta y siete metros cuadrados para la construcción del Matadero municipal, de la finca rústica sita en este término y sitio denominado «Barranco del Buey», de la propiedad de los herederos de don Francisco Ruiz-Zorrilla Corral, que linda toda ella Norte, don Gerardo Hernando Villaverde y otros; Sur, don Manuel Somalo y otros; Este, carretera, y Oeste, el barranco, y cuya parcela de ocupación, objeto de expropiación, será lindante al Noroeste».

Y para conocimiento de cuantas personas pueda interesar y su inserción en el «Boletín Oficial» al amparo del caso 2.º del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, por espacio de quince días, firmo el presente en Sacedón a 27 de Junio de 1956.—El Alcalde, Antonio Gil.—P. S. M.—El Secretario, firma ilegible. 1497

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

ABANADES

Habiéndose instalado en el presente año en este término municipal y en las propiedades de este Ayuntamiento por vecinos foráneos sin permiso ni autorización varias colmenas, y como se desconoce el domicilio de los propietarios de las mismas, por el presente se les cita para que en el plazo de quince días se pasen dichos señores propietarios de las referidas colmenas por este Ayuntamiento a pagar la multa de cinco pesetas por colmena que les ha sido impuesta por esta Corporación y la cantidad que se considere conveniente por los aprovechamientos.

Advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo indicado, serán denunciados a los Tribunales de Justicia para ser castigados con carácter penal por contraventores del derecho de la propiedad y perturbación de bienes.

Abánades 25 de Junio de 1956.—El Alcalde, Saturnino Ambrona. 1498

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

SELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para atender al pago de nueva construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil del Puesto de este pueblo, ya que el existente no reúne las condiciones de capacidad necesarias, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo que determina el apartado 2.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 24 de Junio de 1955, las cuales podrán ser presentadas por las personas a que se refiere el artículo 683 de la referida Ley.

Selas 26 de Junio de 1956.—El Alcalde, Anastasio Galán. 1500

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

JADRAQUE

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 1.º del actual, la enajenación en pública subasta del edificio destinado a almacén de materiales, situado en la calle de la Carnecería, número 40, de esta localidad, perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta a la construcción de otro de mayor capacidad, se abre información pública, por término de quince días, para oír reclamaciones, cuyo expediente puede ser exami-

nado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Jadraque 28 de Junio de 1956.—El Alcalde, Mariano Ormad. 1505

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Mariano de Leyva y Ortega, Juez municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Cayetano Morán Palacios, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Enrique Ciruelas Borrell, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes que a continuación se expresan, embargados a dicho demandado:

Semovientes

Una yegua castaña, de doce años, de tres dedos sobre la marca, que atiende por «Vaya», tasada en tres mil quinientas pesetas.

Una potra de dieciocho meses, color alazán, tasada en mil quinientas pesetas.

Cuyos semovientes se encuentran depositados en el propio deudor, vecino de Los Santos de la Humosa.

Inmuebles en el pueblo de Los Santos de la Humosa

Casa en la calle de la Soledad, número 1, compuesta de planta baja y cuadra al fondo, que ocupa una superficie de 228 metros cuadrados y 76 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.946,43 pies cuadrados. Linda al Noroeste, con la calle de la Soledad (carretera de E. Pozo de Guadalajara); al Sureste, con el campo; al Noreste, con solar de Vicente de la Fuente Fuertes, y al Suroeste, con Prudencio González. Valorada en treinta y tres mil quinientas pesetas.

Casa en la calle de Oriente, número 5, compuesta de planta baja y servicios y cámara, que ocupa una superficie de 95 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.227,46 pies cuadrados. Linda al Norte, Pío del Olmo y Felipe Borrell; al Sur, con la calle de Oriente; al Este, con Felipe Ciruelas, y al Oeste, con Pío del Olmo. Valorada en veintitrés mil pesetas.

Casa en la calle de Queipo de Llano, núm. 24 ó 26, compuesta de planta baja, cuadra y corral y cámara, que ocupa una superficie de 202 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.606,53 pies cuadrados. Linda al Norte, con la calle de Queipo de Llano (carretera de El Pozo de Guadalajara); al Sur, con el Val; al Este, con la calle del Val, Eustaquio del Olmo, Felipe Ciruelas y Josefina Meco, y al Oeste, con herederos de Jesusa Borrell. Valorada en veintisiete mil pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día primero de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo la cantidad de ochenta y ocho mil quinientas pesetas, en que los bienes han sido valorados.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General

de Depósitos el diez por ciento, al menos, de la cantidad que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. No se ha suplido la falta de títulos de las fincas urbanas que se subastan, por lo que el rematante habrá de efectuar su inscripción en el Registro de la Propiedad, en el término que se le señale y en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Guadalajara veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano de Leyva.—El Secretario, Francisco Fernández. 1490

(Derechos de inserción, 207'50; ptas.)

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentelviejo

Estando vacante la plaza de Guarda rural de esta Hermandad, dotada con el haber y derechos de las bases de trabajo, se convoca concurso-oposición para provisión de la misma, al que podrán optar todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes: Tener 25 años cumplidos y menos de 50, haber observado buena conducta, moral y político-social, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el cargo, haber cumplido el servicio militar y ser informado favorablemente por la Guardia Civil, todo ello acreditado con los certificados correspondientes.

Las instancias se presentarán en esta Hermandad dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentelviejo 26 de Junio de 1956.—El Jefe de la Hermandad, Juan Sánchez. 1494

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

Recaudación de Hacienda de Guadalajara

EDICTO

Don Avelino Sánchez Ramírez, Recaudador de Contribuciones y demás impuestos del Estado de la zona de Guadalajara.

Hace saber: Que cumpliendo lo ordenado en providencia de 21 del actual, dictada en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones, contra la casa de esta capital, calle Amparo, número 52, que figura según certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, como de la propiedad de don Luciano Rodríguez López Caniego, se le requiere mediante el presente edicto, para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone en esta oficina Recaudatoria, Topete, número 7, a fin de satisfacer los descubiertos que en este expediente se persiguen; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin atender dicho requerimiento, ni designar persona que lo represente en esta capital, se le declarará en rebeldía, continuándose el procedimiento sin más notificación ni requerimiento, según determina el párrafo 1.º del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Guadalajara 22 de Junio de 1956.—El Recaudador, Avelino Sánchez. 1489

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL